



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00440-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 02/08/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta al numeral primero de la señalada providencia, dado que se señaló una entidad demandante, que no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 02/08/2023, que libró mandamiento de pago, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 02/08/2023, dado que se señaló una entidad demandante, que no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados; en su defecto el numeral primero de la providencia de referencia, quedará así:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ESPUMADOS DEL LITORAL S.A, en contra de DIANA CALDERON NIEVES y ALVARO ALEXANDER CASTRO ESTEVEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARE No. EL-3078

1.1.- El valor de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12'048.278,00), por concepto de capital de la obligación contraída.

1.2.- Los INTERESES MORATORIOS sobre el capital adeudado a la tasa pactada por las partes siempre y cuando no exceda la máxima legal permitida desde el 24/01/2023 hasta el 13/06/2023."

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdaa54832a08b6c2753a4d5b51a17cf14d6206de8fd2067a2ffc086a158b388**

Documento generado en 14/08/2023 08:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>